

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA 09/13 CELEBRADA POR LA COMISION DEL PLENO DE ECONOMIA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DEL EMPLEO EL VIERNES, DIA 11 DE OCTUBRE DE 2013.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del viernes, día 11 de octubre de dos mil trece, se reúne, en primera convocatoria, para celebrar sesión extraordinaria, en la Sala de Reuniones de la Delegación de Economía y Hacienda, en la Casa Consistorial, la Comisión del Pleno de Economía, Promoción Empresarial y del Empleo, con la asistencia de los Señores que, seguidamente, se relacionan:

Presidenta:

D^a. María del Mar Martín Rojo

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a. Ana Navarro Luna,

D^a. Teresa Porras Teruel

D^a. María del Mar Torres Casado de Amezúa, en sustitución de D. Mario Cortés Carballo

Grupo Municipal Socialista:

D^a. María Francisca Montiel Torres

Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:

D. Eduardo Esteban Zorrilla Díaz

Secretaria:

D^a. Margarita Mata Rodríguez

No asiste a la sesión la Vocal del Grupo Socialista, D^a María Gámez Gámez

Se encuentran presentes también en la sesión, entre otros, el Interventor General Municipal, el Director General de Economía y Presupuesto, la Directora General de Promoción Empresarial y del Empleo, el Gerente de Gestrisam, el responsable del Departamento Económico de la EMT, la Jefe de la Sección de Secretaría Técnica de la Delegación de Economía y Hacienda, la Técnico del Grupo Municipal Socialista y demás personal dependiente de los servicios económicos y presupuestarios del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Empresas.

La Presidenta declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO Nº 01.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2014. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

La Sra. Presidenta inició su intervención indicando que iba a realizar una breve exposición sobre la política fiscal aprobada recientemente por la Junta de Gobierno Local y, asimismo, advirtió que no iban a admitirse y, por tanto, ser objeto de debate, las enmiendas propuestas por los grupos municipales de la oposición relativas a ordenanzas que no eran objeto de modificación. Seguidamente, la Sra. Presidente expuso de forma resumida la Propuesta referenciada.



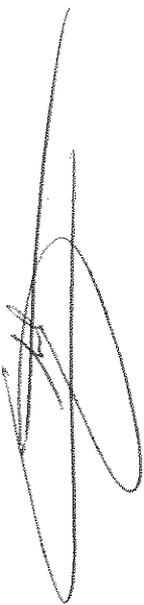
A continuación, la Sra. Presidenta dio el uso de la palabra al Sr. Zorrilla Díaz, quien comenzó su intervención señalando que daba la bienvenida a la congelación de determinadas tasas en las ordenanzas fiscales para el año 2014, aunque se trataba de una solicitud realizada por el grupo municipal al que representaba en el debate de las ordenanzas fiscales para el año 2013 que no fue atendida por el Equipo de Gobierno cuando existían las mismas razones que existen actualmente para llevar a cabo la citada congelación. Continuando con su intervención, el Sr. Zorrilla Díaz señaló que el IBI volvía a sufrir un incremento, añadido al producido en 2012 y 2013 con motivo de las actualizaciones del IPC y los valores catastrales, el cual estaba entre el 13% y el 14% dependiendo del valor del inmueble. Además, el Sr. Zorrilla Díaz manifestó que el Equipo de Gobierno, ante la delicada situación económica en la que se encontraban numerosas familias, debería haber hecho un esfuerzo en relación con el IBI, el cual afecta al 70% de los ciudadanos malagueños. Seguidamente, el Sr. Zorrilla Díaz pasó a exponer las enmiendas del grupo municipal al que representaba a la Propuesta de aprobación inicial de ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2014.

Durante la exposición del Sr. Zorrilla Díaz de las enmiendas del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía a la Propuesta referenciada, la Sra. Presidenta le advirtió que las enmiendas a ordenanzas fiscales que no se traían a la Comisión para su modificación serían inadmitidas.

El Sr. Zorrilla Díaz manifestó que era conocedor de esa circunstancia, pero entendía que era el momento de referirse a las ordenanzas no modificadas debido a la concepción integral de la Propuesta presentada.

Posteriormente, la Sra. Presidenta dio la palabra a la Sra. Montiel Torres, quien inició su primera intervención planteando una cuestión de orden, en el sentido de solicitar a la Sra. Presidenta que se retome la costumbre de

informar al resto de grupos municipales de la oposición sobre el calendario relativo a la presentación de las ordenanzas fiscales para una mejor organización del trabajo. En relación a la Propuesta, la Sra. Montiel Torres indicó que para que el sistema tributario fuera justo había que tener en cuenta el entorno social y económico existente, y actualmente era malo y sin perspectivas de mejora, y las propuestas del Equipo de Gobierno no eran las adecuadas para cambiarlo. Asimismo, la Sra. Montiel Torres señaló que en las enmiendas presentadas por el grupo municipal al que representaba se solicitaba la búsqueda del equilibrio fiscal a través de la obtención de recursos en quienes todavía podían realizar un esfuerzo fiscal mayor. Seguidamente, la Sra. Montiel Torres solicitó la revisión del callejero fiscal, el cual distorsionaba todo el sistema fiscal, pues con las medidas propuestas no se daba una solución al problema. En relación con el IBI, la Sra. Montiel Torres indicó que la normativa vigente permite una reducción del tipo de gravamen hasta llegar al 0,4%, solicitándose así en la enmienda presentada por el grupo municipal al que representaba. A continuación, la Sra. Montiel Torres expuso de forma resumida las enmiendas a la Propuesta de aprobación inicial de ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2014.



En este momento del debate hizo uso de la palabra la Sra. Presidenta, quien comenzó su intervención señalando que la mayoría de impuestos, tasas y precios públicos iban a bajar en el año 2014, y los que no bajen iban a congelarse. En relación al IBI, la Sra. Presidenta indicó que la revisión de los valores catastrales es competencia de la Dirección General del Catastro, y la subida de dichos valores se produjo durante el anterior gobierno del Partido Socialista. Además, la Sra. Presidenta, en cuanto al IBI a grandes edificios suntuosos, indicó que el Ayuntamiento aplica el tipo de gravamen máximo permitido por la ley, por lo que no sería posible aumentar el mismo conforme solicitaba el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. Respecto a los edificios abandonados, la Sra. Presidenta manifestó que la legislación actual no prevé el incremento solicitado. En relación a las enmiendas para favorecer la sostenibilidad y el medio ambiente, la Sra. Presidenta indicó que se estudiarían las propuestas efectuadas. En cuanto al IAE, la Sra. Presidenta señaló que iba a disminuirse para favorecer el empleo estable. Para finalizar su intervención, la Sra. Presidenta indicó que la política fiscal del Ayuntamiento era muy moderada en comparación con el resto de grandes capitales, y manifestó que el Grupo Municipal Popular iba a rechazar las enmiendas propuestas por los grupos municipales de la oposición.

A continuación, tomó la palabra el Sr. Zorrilla Díaz, quien volvió a referirse al IBI y a la subida acumulada durante los últimos años, señalando que para el año 2014 debería haberse congelado. Para finalizar su intervención, el Sr. Zorrilla Díaz indicó que el grupo municipal al que representaba iba a votar en contra de la Propuesta de aprobación inicial de ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2014.

Posteriormente, la Sra. Montiel Torres señaló que la Sra. Presidenta solo se había manifestado en relación a las enmiendas del Grupo Municipal Socialista a las ordenanzas reguladoras del IBI y del ICIO, y no al resto de enmiendas, por lo que no sabía cómo interpretar el silencio hacia estas últimas. Además, la Sra. Montiel Torres indicó que la Sra. Presidenta no se aclaraba en relación a las competencias que respecto al IBI ostenta la Dirección General del Catastro y las competencias que ostenta el Ayuntamiento. Para finalizar su intervención, la Sra. Montiel Torres indicó que el grupo municipal al que representaba iba a votar en contra de la Propuesta de aprobación inicial de ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2014. Además, la Sra. Montiel Torres señaló que el Grupo Municipal Socialista reiteraba sus enmiendas para su debate y votación en el Pleno.

Asimismo, el Sr. Zorrilla Díaz indicó que el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía reiteraba sus enmiendas para su debate y votación en el Pleno.

A continuación, la Sra. Presidenta indicó que el Ayuntamiento no era competente para revisar los valores catastrales para el cálculo del IBI, sino que su competencia se limitaba a solicitar dicha revisión. Respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista y por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, la Sra. Presidenta manifestó que el Grupo Municipal Popular iba a rechazarlas todas.

Seguidamente, la Sra. Presidenta dio el uso de la palabra a la Sra. Navarro Luna, quien señaló respecto a la Tasa por ocupación de la vía pública que se había redactado una nueva ordenanza fiscal que se desvinculaba completamente del callejero fiscal, empleándose unos criterios más objetivos para establecer las tasas que se van a aplicar a partir del año 2014.

Posteriormente, la Sra. Presidenta dio el uso de la palabra a la Sra. Molina Crespo, quien indicó que, para la Tasa por ocupación de la vía pública, se había pensado en un criterio objetivo para su cálculo, como es el valor de mercado del aprovechamiento de la vía pública, dividiendo entre cuatro categorías: centro histórico, paseos marítimos, zonas de especial incidencia de población o comercio, y otras.

Finalmente, hizo uso de la palabra la Sra. Montiel Torres, quien indicó que en la documentación remitida por el Área de Promoción Empresarial y Empleo al Grupo Municipal Socialista se echaba en falta los criterios para la determinación de las cuatro categorías a las que había hecho referencia la Sra. Molina Crespo, y dentro de la categoría "Centro Histórico" se encontraban lugares tan dispares como la Plaza de la Constitución y la Plaza de San Pedro Alcántara, la Calle Alcazabilla y la Calle Pozos Dulces, y dentro de la categoría "Otras" se encontraban la Calle Maestranza y la Calle Antonio María Isola, por

lo que se trataba de una categorización arbitraria y discrecional, y no hacía una referencia adecuada a la realidad económica de la ciudad.

Sobre este punto número 1, y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

----- 0 -----

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN
EMPRESARIAL Y EMPLEO**

Sesión Extraordinaria 09/13 de 11 de octubre de 2013

PUNTO Nº 01- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL REFERENTE A LA APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, PARA EL EJERCICIO 2014. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el ACUERDO ADOPTADO POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de septiembre de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2014.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, de fecha 26 de septiembre de 2013, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En cumplimiento de lo previsto en el art. 127.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y, entre ellas, las de carácter fiscal, como trámite previo a su aprobación plenaria.

En consecuencia, es objeto de la presente Propuesta someter a la Junta de Gobierno Local los Anteproyectos de aprobación o modificación de las Ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos para el próximo ejercicio 2014, tras cuya aprobación en su caso como Proyectos y previo dictamen de la Comisión del Pleno competente, se

someterán a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno, conforme al Artículo 123.1.d) y g) del citado texto legal.

En el aspecto económico, la Propuesta consiste, en líneas generales, en no actualizar las cuotas y/o tarifas de los Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales, que no experimentarán subida alguna, al igual que en los últimos años, salvo las puntuales modificaciones contenidas en la presente Propuesta.

Y en algunos casos, se propone reducciones tributarias, como en el caso del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para una gran cantidad de inmuebles de la ciudad, una bajada del 5% en los inmuebles rústicos, la reducción entre un 3% y un 5% en el Impuesto de Actividades Económicas y la bajada en la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.

Obviamente, en todas las ordenanzas que a continuación se relacionan, se propone modificar su Disposición Final, para fijar su vigencia, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del día 1 de enero de 2014.

A grandes rasgos, las modificaciones que se proponen son las siguientes:

Ordenanza Nº 1. Impuesto sobre bienes inmuebles.

Los principios esenciales sobre los que se asientan las propuestas de reforma de la ordenanza de este tributo para el próximo año son:

- Tipo de gravamen general para inmuebles urbanos, se propone una reducción del 5,81%, a excepción de aquellos a los que resulta de aplicación los tipos de gravamen diferenciados pasando del 0,4788% al 0,4510%.
- Tipos urbanos diferenciados, se propone una minoración de estos tipos aplicables a los inmuebles urbanos, excluidos los de uso residencial, que afectará a la mayoría de estos inmuebles, modificándose a su vez los umbrales de valor catastral a partir del cual se aplicarán dichos tipos.
- Inmuebles rústicos, se propone una reducción del 5% en relación al año 2013, por lo que obtendríamos un tipo de gravamen del 0,6543% (en 2013 es del 0,6888%), experimentándose con ello una reducción desde el ejercicio 2008 de un 37,51%
- El tipo de gravamen aplicable a los bienes de características especiales queda fijado en el 1,3%.

Así mismo, se propone introducir un nuevo párrafo en el art.4º, apartado b), que regula la exención de los bienes de interés cultural, como consecuencia de la modificación operada en el artículo 66.2.b) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales por la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica

Se modifica el art. 13, que establece bonificación potestativa a favor de viviendas protegidas, se incorpora la bonificación potestativa establecida en el art. 73.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, del 50% de la cuota durante tres años adicionales al disfrute de la bonificación obligatoria (50% durante los tres años desde el otorgamiento de su calificación definitiva) a favor de las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma.

En la bonificación para familias numerosas, se propone mejoras de orden técnico que aclaren los requisitos y faciliten el cumplimiento de las condiciones para gozar de la citada bonificación prevista para los titulares de familias numerosas.

Ordenanza Nº 2. Impuesto sobre actividades económicas

Se propone una reducción del coeficiente de situación del 5% para las calles clasificadas en 1ª categoría por la Ordenanza del Callejero Fiscal y Clasificación Viaria del municipio de Málaga y del 3% para las comprendidas entre la 2ª y la 9ª categoría. Por tanto se propone la modificación del Anexo I de la Ordenanza. Ello supone que dichos coeficientes, tras la reducción propuesta, quedarían comprendidos entre el 2,91% y el 0,80%, dentro pues de los límites que al efecto se establecen en el art. 87.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el art. 5.2 "Bonificación por inicio de actividades empresariales", se va a llevar a cabo la correspondiente adaptación normativa de la Ordenanza, aunque los criterios dados por la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda en fecha 27 de julio de 2009 vienen siendo aplicados desde la citada fecha.

Se contempla la modificación del apartado 8 del artículo 5, relativo a la bonificación por creación de empleo, ampliándose a cinco los tramos de la bonificación previstos, que van, en función del porcentaje de incremento de la plantilla media, desde el 3 por ciento al 45 por ciento de bonificación.

Ordenanza Nº 4. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras

Se modifica el art. 6.5 para incluir una mención genérica al art. 3g) de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Málaga, que también se propone modificar para el próximo ejercicio.

Se propone un nuevo apartado en el artículo 7 de la Ordenanza (Art. 7.4), incluye la aplicación de una nueva bonificación potestativa y automática en las cuotas del Impuesto para contribuir decididamente a la creación de empleo indefinido, en condiciones similares a las que actualmente se utilizan para bonificar el Impuesto sobre Actividades Económicas. La bonificación alcanza el 20% de la cuota, incrementable en caso de colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo

Ordenanza Nº 10. Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.

La modificación propuesta pretende desvincular las tarifas de las categorías fiscales de calles, pasando a realizar una nueva clasificación por zonas, dividiéndose la ciudad en cuatro zonas. Se ha tenido en cuenta diferentes parámetros, destacando el número de intensidad de los aprovechamientos, la incidencia de las mismas sobre el tránsito peatonal y sobre los vecinos, la zona de afluencia turística, entre otros.

Se ha incorporado el apartado 4 del art. 12, que contempla el supuesto de la instalación en terrazas de estructuras con soportes móviles, separadas de fachada, que queden recogidas totalmente al cierre del establecimiento y para las que se prevé una tarifa del 50% de la que corresponde a los toldos incluidos en la letra b) del apartado 1 del citado artículo.

Así mismo, se ha incorporado el apartado 9 del art.13, al objeto de regular la tasa correspondiente a la "Expedición de duplicados de tarjetas identificativas de autorizaciones municipales en la vía pública".

Ordenanza Nº 11.-Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

A propuesta del Área de Comercio y Vía Pública se ha suprimido la Tarifa 1.4 del Art. 6, "Expedición de duplicados de tarjetas identificativas de autorizaciones municipales en la vía pública", para evitar doble tributación. Ya que este hecho imponible ha sido incluido por la citada Área en la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 10, tal como se ha indicado anteriormente.

Se propone la modificación del apartado 2.3 de la Tarifa 2ª del art. 6, correspondiente a los Procedimientos de Contratación, modificándose su escala y reduciéndose el número de tramos de la misma.. Producirá un pequeño beneficio para los pequeños y medianos empresarios que contratan con el Ayuntamiento de Málaga, habitualmente a través de la modalidad de contratos menores.

Ordenanza 17. Tasa por los servicios del Real Cuerpo de Bomberos.

El texto que se propone incluye modificaciones de contenido técnico, no afectando al importe de las tarifas en vigor.

Ordenanza Nº 22.- Tasa por Transmisiones Onerosas de Titularidad de los Puestos y Locales situados en los Mercados Municipales.

La finalidad de la modificación propuesta es adaptarla a la nueva Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de febrero de 2013.

Ordenanza Nº 29. Tasa por la prestación de determinados servicios especiales por la Policía Local.

El texto que se propone incluye modificaciones de contenido técnico de la Ordenanza en vigor, no afectando al importe de las tarifas.

Se propone incluir un apartado en la regulación del hecho imponible que permita someter a tributación la tramitación de las tarjetas de armas de cuarta categoría al suponer un significativo aumento de tareas y costes a la Policía Local de este Ayuntamiento de Málaga.

Ordenanza Nº 49. Tasa por prestación de los servicios de Mercados Municipales.

La finalidad de la modificación es adaptarla a la nueva Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Ordenanza Nº 54. Tasa por la prestación de los servicios de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia de residuos.

El texto propuesto incluye modificaciones de carácter técnico, así en el Artículo 2, se han actualizado los términos correspondientes a la denominación de los residuos, según la actual Ley de Residuos y Suelos Contaminados, como la normativa sanitaria europea.

En el Artículo 5 se ha incluido una nueva Tarifa que cubrirá los costes asociados al tratamiento y eliminación de los residuos del cribado y/o desarenado procedentes de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) y de las Estaciones de Bombeo de Aguas Residuales (EBAR), situadas en el término municipal de Málaga.

Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público

Se modifica el artículo 3 g) para conseguir una mayor concreción a la hora de obtener las bonificaciones potestativas, con esta modificación se pretende que el beneficiario de las mismas liquide la deuda en periodo voluntario. Se incorpora un párrafo con un nuevo requisito, al objeto de conseguir esta finalidad.

EXPEDIENTE DE NUEVA CREACIÓN.

Ordenanza N°32.-Precio Público por la Prestación de los Servicios del Centro Más Joven "La Caja Blanca".

Esta Ordenanza de nueva creación propone el establecimiento del Precio Público por el uso de los servicios del Centro Más Joven "La Caja Blanca", dependiente del Área de Juventud, enunciando las actividades que se pueden desarrollar y que estarán sometidas al citado Precio Público. Las tarifas se fijan en función de diversos factores, como el tipo de actividad que vaya a realizar el sujeto pasivo que solicite los servicios, la finalidad lucrativa o no del beneficiario o la realización de actividades gratuitas en colaboración del Área de Juventud y el momento en que se realicen.

ACUERDOS:

PRIMERO.- La aprobación, como Proyectos, de los Anteproyectos de modificación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos que seguidamente se relacionan conforme al detalle que figura en cada uno de sus correspondientes expedientes que se presentan con esta Propuesta:

- OF1.- Impuesto sobre bienes inmuebles.
 - OF2.- Impuesto sobre actividades económicas
 - OF 4.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
 - OF10.-Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.
 - OF11.- Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.
 - OF17.- Tasa por el mantenimiento y prestación de los servicios de extinción de incendios, salvamento, prevención y emergencias que se realizan desde los servicios municipales del Ayuntamiento de Málaga.
 - OF 22.- Tasa por Transmisiones Onerosas de Titularidad de los Puestos y Locales situados en los Mercados Municipales.
 - OF- 29.- Tasa por la prestación de determinados servicios especiales por la Policía Local.
 - OF-49.- Tasa por Prestación de Servicios de Mercados Municipales
 - OF-54.- Tasa por la Prestación de los Servicios de Tratamiento y/o Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como otros servicios específicos de limpieza, recogida o transferencia de residuos.
- Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos Públicos del Ayuntamiento de Málaga.

SEGUNDO: La aprobación, como Proyecto, del Anteproyecto de nuevo establecimiento de la Ordenanza Fiscal N° 32, reguladora del Precio Público por la Prestación de los Servicios del Centro Más Joven "La Caja Blanca".

TERCERO: Que, en caso de ser aprobados los anteproyectos por la Junta de Gobierno Local, los proyectos se trasladen al Pleno, a través de la Comisión correspondiente, para que decida sobre su aprobación **INICIAL**, dándoseles el trámite que legal y reglamentariamente les corresponda".

Constan en los distintos expedientes que acompañan a la Propuesta, los correspondientes informes de la Intervención General, así como los Dictámenes del Jurado Tributario.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos”.

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la **apertura de plazo de ENMIENDAS**, los Grupos Políticos de la Oposición presentaron las que, seguidamente, se transcriben:

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista.**

“Enmiendas que presenta el Grupo el Grupo Municipal Socialista, a la propuesta de aprobación de los proyectos de Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2014, aprobados por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 30 de septiembre de 2013.

En virtud de lo establecido en el artículo 134.1 del Reglamento Orgánico de Pleno, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente

ENMIENDA

La Constitución Española en el Artículo 31, Sistema tributario, apartado 1, recoge “Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”

Los tributos municipales son los ingresos públicos obtenidos a partir de las prestaciones monetarias exigidas por la Administración Tributaria Municipal como consecuencia de la aplicación del deber de contribuir, con la finalidad primordial de obtener los recursos necesarios para el sostenimiento de los gastos públicos, también son instrumentos de la política económica y atienden a la realización de los principios y finalidades contenidos en la Constitución.

La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos, y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad y su aplicación debe basarse en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y debe asegurar el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios.

Por estos motivos es esencial tener en cuenta el entorno económico y social en el que van a tomar cuerpo los tributos y las ordenanzas fiscales que los regulan.

Y en nuestro país y nuestra ciudad las perspectivas económicas y sociales no son muy halagüeñas.

Según la Fundación de las Cajas de Ahorros (FUNCAS), la reactivación económica de la que alardea el gobierno en la presentación de sus presupuestos, será mínima. Tras la recesión, que técnicamente se abandona cuando una economía encadena dos trimestres no negativos, vendrá la crisis: el empleo seguirá cayendo el próximo año, estimándose un retroceso del 0,2% (tras el 3,2% de este año), pero será la disminución de la población activa lo que reducirá mínimamente la tasa de paro, del 26,5% al 25,9%

En este escenario, el consumo de las familias tiene muy poco espacio de recuperación. El consumo de los hogares, es decir el gasto de las familias, que alcanzará una caída anual del 2,7% en 2013, quedará estancado en el próximo año, pese a que se espera una subida del PIB del 0,7%. El sector exterior tira de la actividad de las empresas, por encima de la demanda nacional.

La consultora internacional Ernst & Young (E&Y) en sus previsiones destaca el deterioro que acumula la economía española, atrancada por los recortes presupuestarios, la falta de crédito y el lastre de la deuda, frente a las expectativas, alentadas por el Gobierno, de que el fin de la recesión está cerca. Las previsiones de la consultora no solo prolongan ese deterioro sino que anticipan que la tasa de paro, en promedio anual, no bajará del 27% hasta 2016.

En las cuentas públicas también las noticias son malas: empeora en dos décimas la previsión de déficit público para 2013 y 2014, hasta el 6,7% del PIB este año y el 5,9%, respectivamente.

La recuperación de la economía de la zona euro será menor de la prevista en lo que resta de 2013, según la última encuesta elaborada por el Banco Central Europeo (BCE) entre expertos en previsión económica, que pronostican una contracción del PIB de la región del 0,6% durante el año. Los analistas resaltan que este porcentaje resulta dos décimas peor que la anterior previsión de mayo; y, además, advierten que el desempleo subirá en 2014 más de lo esperado.

De cara al próximo año, los panelistas del BCE también se muestran menos optimistas y rebajan al 0,9% sus proyecciones de crecimiento para la eurozona, frente al 1% previsto anteriormente. Por su parte, los expertos esperan para 2015 un repunte del 1,5%, frente al 1,6% esperado en mayo.

De este modo, las previsiones de los expertos consultados por el BCE se alinean con las publicadas en junio por los propios analistas del Banco Central, que auguran una recesión del 0,6% este año, aunque en 2014 esperan una expansión del 1,1%.

Pero por encima de los datos, y así lo percibe la ciudadanía, lo que está teniendo lugar es un cambio en la forma en que se acumulan y distribuyen los recursos. La economía puede crecer de muchas y distintas maneras y cuando la economía española empiece a recuperarse se habrá establecido un nuevo patrón de crecimiento en el que las fuerzas sociales se distribuyen de forma más desigual que hace cinco años en detrimento de la mayoría tanto en el trabajo como en el consumo, en prestaciones sociales y en poder social.

La aprobación de las ordenanzas fiscales es uno de los momentos más importantes que, junto a la aprobación del presupuesto municipal, tienen durante el año las Corporaciones Locales. En este trámite, los gobiernos locales deciden por los ingresos que van a ser necesarios para afrontar los gastos con los que se van transformando nuestras ciudades, en definitiva, se establecen las grandes líneas que muestran la voluntad política de los gobiernos de cara a la gestión de los intereses generales de sus ciudadanos.

Los datos de paro que hemos conocido en los últimos días son cada vez más desalentadores para nuestra ciudad, el paro afecta ya a 78.711 personas, todos los sectores de población están afectados pero muy gravemente las personas entre 25 y 44 años y aumentan sin cesar los parados de larga duración de 45 o más años. La situación de necesidad en que se encuentran muchas familias malagueñas con sus miembros en paro y mermadas en cuanto a derechos, los pensionistas con sus pensiones rebajadas, los trabajadores y los empleados públicos con sueldos rebajados y pérdida de derechos, hace que las administraciones públicas tengan que replantearse las prioridades del gasto público y a la vez tengan que mitigar la presión fiscal que van a tener que soportar la ciudadanía para que las instituciones puedan seguir prestando sus servicios públicos.

Por ello, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que, en estos momentos, es absolutamente necesaria la congelación de todos los tributos, impuestos, tasas y precios públicos en el año 2014, porque no es momento para aplicar ningún tipo de presión fiscal adicional y que deberían revisarse los reglamentos de ayudas y las pautas que rigen las

bonificaciones para que estas respondan a las necesidades reales de la población y los tributos sean justos y equitativos.

Durante el presente año, este Grupo Municipal, ha presentado multitud de iniciativas dirigidas a mitigar, en la medida de lo posible, la repercusión que la crisis económica y el paro está produciendo en nuestra Ciudad. También hemos pretendido con nuestras propuestas la consolidación de una fiscalidad más justa para todos, por desgracia, la mayoría de estas iniciativas han sido rechazadas por el equipo de gobierno del Partido Popular, aunque a veces ha servido para que, con posterioridad, se estudien y apliquen algunas de nuestras propuestas.

La propuesta de ordenanzas que trae el equipo de gobierno municipal a su aprobación para 2014, a juicio de este Grupo Municipal, no es acertada en muchos aspectos, pero sobre todo queremos destacar en esta exposición la necesidad de acometer cambios sobre todo en la Ordenanza fiscal nº 1, Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en la Ordenanza nº 10 Reguladora de las Tasas por la Utilización privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública. Dos ordenanzas que durante el 2013 han provocado problemas y distorsiones a la ciudadanía y al empresariado, que han visto como aumentaban desproporcionadamente los recibos de IBI y de ocupación de vía pública, tanto en viviendas como en negocios de hostelería, comercio, etc...

Ya en el momento de aprobación de las ordenanzas fiscales para 2013 este Grupo municipal manifestó que la entrada en vigor del nuevo callejero fiscal iba a repercutir negativamente en aquellos tributos que estaban vinculados a él, como el IAE, la entrada y salida de vehículos, la licencia de apertura y el aprovechamiento especial por la ocupación de la vía pública. El gobierno del Partido Popular negó esta posibilidad pero han sido los hechos los que han demostrado que el Partido Popular estaba equivocado o faltaba a la verdad.

En relación al IBI, los socialistas propusimos que el equipo de gobierno del Partido Popular que solicitara, como han hecho muchas ciudades españolas, una nueva revisión de unos valores catastrales irreales respecto de la caída del precio de la vivienda, que en la actualidad supone más de un 30%. Aquí la política seguida por el equipo de gobierno del Partido Popular ha sido, primero, consentir la entrada en vigor de una revisión catastral contraria a los intereses de los malagueños, y después, trasladar el momento de aplicación de los nuevos valores año tras año, por motivos electoralistas, sin atajar el problema de fondo y condenando a la mayoría de los contribuyentes a soportar unos bárbaros incrementos en los recibos de este impuesto.

Para 2014 los socialistas seguiremos pidiendo la revisión catastral o la actualización de valores catastrales (al parecer prometida por el gobierno del PP para 2015 año de elecciones municipales), y como sabemos que estas medidas no van a evitar el incremento del recibo a las familias malagueñas para el presente año, solicitaremos la reducción del tipo de gravamen hasta llegar al tipo mínimo permitido por la ley, el 0,40.

Además seguiremos solicitando, aunque en este trámite de modificación de las ordenanzas para 2014 no se recoge la modificación del Reglamento de Ayudas al IBI, que se revise en profundidad la normativa para la obtención de estas ayudas puesto que en la actualidad se acogen a ellas sólo un 0,9% de contribuyentes. Los requisitos para su obtención tienen que flexibilizarse para que los ciudadanos puedan acceder a ellas.

En cuanto al las modificaciones que se pretenden aprobar en la ordenanza nº 10, Reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública, este Grupo Municipal ha manifestado reiteradamente que la solución al problema creado con la entrada en vigor del callejero fiscal en 2013 no es la desvinculación de esta ordenanza fiscal respecto del callejero, sino una profunda revisión de la metodología usada para la elaboración del callejero fiscal y su sobre todo su implementación, ya que hemos podido comprobar como también se producen distorsiones en su aplicación a otras ordenanzas como la de entrada y salida de vehículos de las viviendas unifamiliares, y que el grupo popular no parece tener voluntad de solucionar ya que no trae ninguna propuesta en relación con esta ordenanza.

De la lectura del estudio económico de la ordenanza nº 10, a este Grupo Municipal le quedan muchas dudas sobre determinados aspectos importantes para su aplicación. Uno de ellos es la

falta de justificación de los criterios usados a la hora de establecer las nuevas categorías de calles sobre las cuales se van hallar las tarifas de la ocupación de la vía pública, que, plasmadas sobre nuestra Ciudad aparentan discrecionalidad y arbitrariedad.

Tampoco creemos suficiente las estimaciones, tanto para el coste del servicio en relación a la tasa, como respecto a la estimación de ingresos a obtener el ayuntamiento por la recaudación de esta tasa. Por ello, este Grupo Municipal sigue creyendo que la solución a los problemas causados a los hosteleros, comerciantes y propietarios de quioscos no está en la modificación de esta tasa sino en la revisión del callejero fiscal aplicado en 2013.

Igualmente, el Grupo Municipal Socialista va presentar enmiendas que afectan a algunas de las Ordenanzas Fiscales que se modifican en este trámite de aprobación de Ordenanzas Fiscales para 2014, como son el Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Ordenanza relativa a la prestación de servicios especiales por la Policía Local. Estas aportaciones van encaminadas a impulsar las medidas que el propio equipo de gobierno municipal trae para el fomento de la reactivación económica o, en otros casos, a proponer alternativas en la misma dirección pero que el gobierno popular no ha contemplado en sus modificaciones.

A continuación vamos a exponer las enmiendas particulares que el Grupo Municipal Socialista propone a las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales para 2014, aprobadas por la Junta de Gobierno Local:

1.- El Grupo Municipal Socialista, con carácter general, sigue reiterando la necesidad de acometer una revisión o actualización de los valores catastrales de los bienes inmuebles que entraron en vigor en 2009 ante la repercusión tan negativa que está teniendo el Impuesto sobre Bienes Inmuebles para la mayoría de los contribuyentes. Esta actuación debería haberse puesto en marcha de tal manera que a 1 de enero de 2014 hubieran entrado en vigor los valores catastrales ya revisados.

2.- Que se produzca la bajada del tipo de gravamen para los inmuebles de uso residencial hasta alcanzar el tipo mínimo de gravamen establecido en la ley, el 0,40, evitando así un nuevo incremento de las cuotas tributarias que tendrán que soportar los contribuyentes de este impuesto.

3.- Que en el tramo de uso diferenciado "comercial" se aumente al menos en 1 millón de euros el umbral del valor catastral, de manera similar que se ha hecho con el sector de "Ocio y Hostelería" para que así tributen más por este impuesto los bienes inmuebles con mayor valor catastral. Esta propuesta va en línea con las propuestas que el Grupo Municipal Socialista viene presentando durante toda la legislatura con la finalidad de impulsar la reactivación de la economía malagueña.

4.- Que se implante una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del IBI para viviendas sociales o viviendas protegidas en régimen de alquiler, y que esta bonificación se mantenga los primeros 6 años desde el otorgamiento de la calificación de vivienda protegida, tal y como posibilita la LRHL.

5.- Que la bonificación a las familias numerosas establecida en la ordenanza nº 1, se amplíe hasta el 90%, tal y como establece la LRHL, según el valor catastral que tenga la vivienda habitual, estableciéndolo en tramos por valor catastral y número de miembros de la familia numerosa. Ejemplo

	3	4	5
Hasta 48000€	70%	80%	90%
De 48.001 a 88.000 €	50%	60%	70%
De 88001 a 100000€	20%	30%	40%
Más de 100000 €	sin bonificación.		

Con esta modificación llegaríamos a muchos más beneficiarios, a familias que están en una situación de vulnerabilidad total por la situación de crisis económica.

6.- Que se amplíe la bonificación existente en la ordenanza nº 1 sobre la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que hayan instalado sistemas para aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, hasta el 50% de la cuota íntegra, tal y como recoge la LRHL en su artículo 74.5. Además, que esta bonificación se aplique a toda clase de bienes inmuebles y que se suprima el requisito de que la instalación tenga un mínimo de 4m² de superficie de apertura de captación solar. La propuesta que hace el PP pone trabas a una bonificación que este Grupo Municipal considera muy importante para reactivar un sector muy castigado por los recortes del Gobierno Central, el de las energías renovables.

7.- Que se mantenga en vigor el texto de la Ordenanza fiscal nº 10, reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública aprobada para 2013, y se vuelva al Callejero fiscal en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012, procediéndose a la revisión, a la mayor brevedad posible, de la metodología de clasificación viaria del Callejero fiscal actualmente en vigor, y su implementación, con la finalidad de adecuar la clasificación de las calles a su estado real.

8.- Que se amplíe la bonificación de hasta el 95%, contenida en el artículo 7.1 de la Ordenanza nº 4, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a fin de establecer una bonificación fiscal para las obras y construcciones realizadas por entidades de derecho público y organizaciones que persigan fines de asistencia social, en los siguientes términos:

“Podrán gozar de una bonificación del 95% de la cuota, al amparo de lo previsto en el artículo 103.2.a) del T.R. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones y obras en las que concurren los siguientes requisitos:

1.- Que los dueños de las obras sean las entidades de Derecho Público, Fundaciones inscritas en el Registro correspondiente, o asociaciones sin fines lucrativos y que persigan fines de asistencia social.

2.- Que el inmueble se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades de asistencia social:

- a) Protección de la infancia y la juventud, y centros educativos infantiles.
- b) Asistencia a la Tercera Edad.
- c) Educación especial y asistencia a personas con discapacidad.
- d) Asistencia a minorías étnicas.
- e) Asistencia a refugiados y asilados.
- f) Asistencia a transeúntes.
- g) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.
- h) Acción social comunitaria y familiar.
- i) Asistencia a ex reclusos.
- j) Reinserción social y prevención de la delincuencia.
- k) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.

9.-Que se introduzca una bonificación de hasta el 90% en la cuota del impuesto para construcciones, instalaciones y obras destinadas a la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas por necesidades derivadas de situación de

discapacidad o dependencia de las personas que habitan en ellas, tal y como recoge el artículo 103.1.e.

10.- Que la bonificación del 20% de la cuota íntegra, contenida en el artículo 7.4 del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, relativa al fomento del empleo y a la reactivación económica, se amplíe hasta llegar a un 50%.

11.- Que en la bonificación de hasta un 50% de la cuota anual por creación de empleo, contenida en el artículo 8, de la Ordenanza nº 2, sobre el Impuesto de Actividades Económicas, se modifiquen los tramos de las cuantías bonificadas en función del incremento de la plantilla, con la finalidad de beneficiar a más empresarios que fomenten el empleo, de la siguiente forma:

*Incremento de hasta un 5%, bonificación del 5%
Incremento de entre un 5% y un 20%, bonificación de un 20%
Incremento de entre un 20% y un 60%, bonificación del 30%
Incremento de más del 60%, bonificación del 50%.*

12.- El Grupo Municipal Socialista presentó enmienda en el trámite de aprobación de las ordenanzas fiscales para 2013, para que se eliminara la Ordenanza fiscal nº 29 Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios Especiales por la Policía Local, puesto que no considerábamos conveniente la creación de esta nueva ordenanza que grava servicios municipales que hasta ahora eran gratuitos para los malagueños y malagueñas, y que al final va a repercutir negativamente en el bolsillo de las familias. Aunque para 2014 solo se trae una modificación para introducir un nuevo servicio de la Policía Local a gravar, seguiremos manteniendo nuestra solicitud de eliminación de la citada ordenanza".

- **Enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía:**

"ENMIENDAS A LAS ORDENANZAS FISCALES 2014

Que presentan el portavoz del grupo de Izquierda Unida Los Verdes – Convocatoria por Andalucía, Eduardo Zorrilla, la portavoz adjunto, Antonia Morillas González, y la concejala Ana García Sempere al amparo del artículo 134.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, en tiempo y forma, a los Proyectos Normativos aprobados por la Junta de Gobierno Local referente a las Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2014.

Lo que queremos transmitir con el conjunto de enmiendas a las Ordenanzas Fiscales es que, pese a lo rígido de la normativa, hay margen desde el Ayuntamiento de Málaga para recaudar de una forma progresiva, es decir, a quienes más tienen, y sobre todo de una forma más justa, sin necesidad de que el afán recaudatorio del equipo de gobierno del PP recaiga principalmente en las personas más humildes, en las familias más modestas y en las economías más débiles.

Este conjunto de enmiendas van, por lo tanto, en un doble sentido, por un lado una recaudación extra en aquellos sectores que más tienen y que más pueden aportar, que permitirá tener cierto margen para hacer políticas de reactivación y dinamización de la economía de la ciudad.

Y por otro un conjunto de enmiendas para hacer atenuar la presión fiscal en las personas más humildes, en las familias más modestas y en las economías más débiles, que

supondrá avanzar hacia unas Ordenanzas Fiscales con una mayor progresividad y equidad fiscal en beneficio de las familias.

Enmienda 1ª.- Aplicación, como regla general, de una congelación total de las tasas e impuestos que son objeto de modificación.

En las Ordenanzas Fiscales de 2012 se tomó como referencia el IPC acumulado de junio de 2011, que se situó en el 3,2%, aunque al final el incremento del IPC real del 2011 se situó en el 2,4%, con lo que finalmente las tasas e impuestos municipales que fueron objeto de modificación subieron un 0,8% por encima del IPC real de 2011. En 2013 se aprobó una subida del 2,2%, de determinados impuestos y tasas municipales tomando la referencia del IPC acumulado de julio de 2012. Sin embargo, la tasa anual del IPC se elevó hasta el 2,9%, consecuencia entre otras de la notable influencia del alza de impuestos (IVA), tasas (universitarias), precios regulados (tarifa eléctrica) y medicamentoso. Tomando las dos referencias anteriores, la subida de impuestos que se ha producido en los dos últimos años, está por encima del IPC de los dos últimos años, y muy por encima de la capacidad adquisitiva de la mayoría de trabajadores, cuyos salarios se han visto congelados o recortados en su inmensa mayoría.

Propuesta: En el proyecto de ordenanzas fiscales presentado por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga para el año 2014, proponemos como regla general, una congelación total de las tasas e impuestos municipales.

Enmienda 2ª.- ORDENANZA FISCAL N° 1.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Los habitantes de Málaga que poseen algún tipo de inmueble dentro de nuestro término municipal, se han encontrado como en los últimos años, la carga impositiva, es decir, la subida de impuestos que tenían que soportar se ha multiplicado exponencialmente por varias vías: hay que tener en cuenta que la subida del IBI realizada por el gobierno central se aplicó durante los ejercicios consecutivos de 2012 y 2013, lo que sumado a la subida del 3,2% en 2012 y la subida del 2,2 al 2,7% para 2013 situó la subida acumulada del IBI de los estos últimos años en un 13,4% ó 14,1%.

Por ello, la subida del tipo impositivo del IBI para 2014 (+2,2%), unido a la subida provocada por la revisión catastral (6,6% de media), supera los límites de lo asumible. Consideramos un desatino esta política impositiva que castiga especialmente al 70% de las economías familiares, independientemente de su situación o de la renta que perciban, incluso a quienes estén en desempleo. Hemos de recordar las dificultades que está pasando la ciudadanía para poder mantener sus viviendas en este contexto de crisis, desempleo y precariedad laboral, como demuestra el número de ejecuciones hipotecarias cada vez mayor.

Propuesta: En el proyecto de ordenanzas fiscales presentado por el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga para el año 2014, proponemos una congelación del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)

Enmienda 3ª.- ORDENANZA FISCAL N° 1.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)

Una medida que podemos aplicar para aumentar la progresividad de los impuestos municipales es el aumentar lo que tienen que pagar los edificios suntuosos, religiosos,

almacenes, naves industriales, locales de espectáculos y grandes infraestructuras como puerto, o aeropuerto.

Propuesta: Incrementar el tipo de gravamen en un 10% el Impuesto de Bienes Inmuebles a los grandes edificios suntuosos

**Enmienda 4ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 1.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**

Otra diferenciación que podemos establecer es incrementar el tipo de gravamen a inmuebles de uso residencial que se encuentren abandonados (edificios, solares, etc.). A estos se les podrá aplicar el tipo máximo del 1,30 por ciento.

Propuesta: Incrementar el tipo de gravamen hasta el máximo previsto a inmuebles de uso residencial abandonados (edificios, solares, etc.), es decir los que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

**Enmienda 5ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 1.
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI)**

Propuesta adición: con el objetivo de favorecer la sostenibilidad y el respeto a medio ambiente

Beneficios Fiscales Potestativos:

Utilización de energías renovables y respeto al medio ambiente:

- Bonificación de 50% en IBI por instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento eléctrico en la energía solar para autoconsumo.
- Bonificación del 30% de IBI por instalación en viviendas de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar.

**Enmienda 6ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 2.
Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**

Propuesta Adición en Artículo 5º. Beneficios Fiscales. Con el objetivo de favorecer la sostenibilidad y el respeto a medio ambiente:

Utilización de energías renovables y respeto al medio ambiente:

- Bonificación hasta el 50% en el IAE por la producción, para autoconsumo, de energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.
- Bonificación hasta el 50% del IAE por establecimiento de plan de transporte para los trabajadores que fomente el transporte colectivo.

**Enmienda 7ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 2.
Impuesto de Actividades Económicas (IAE)**

Propuesta de modificación en el Artículo 5º. Beneficios Fiscales

Texto Original : "El plan de transporte colectivo deberán comprender como mínimo la participación del 15% de los empleados de la empresa cualquiera que sea su tipo de contrato".

Propuesta de Izquierda Unida: El plan de transporte colectivo deberá comprender como mínimo la participación del 15% de los empleados de la empresa con contratos indefinidos o un 20% de los empleados cualquiera que sea su tipo de contrato.

**Enmienda 8.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 3.
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

Este impuesto grava la totalidad de los vehículos de esta naturaleza aptos para circular por las vías públicas. Como en el resto de impuestos hay muchas exenciones que vienen vía estatal: vehículos de administraciones públicas, organismos internacionales, ambulancias, vehículos de discapacitados, etc. La cuota tributaria viene establecida por cuadro tarifario basado en los caballos fiscales de cada vehículo. Los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas estatalmente. Por ejemplo podemos aumentar la cuota tributaria a los vehículos de alta gama y cilindrada, que tienen más caballos fiscales.

Propuesta: Incrementar la cuota tributaria a los vehículos de alta gama y cilindrada, que tienen más caballos fiscales, es decir para turismos de 20 caballos fiscales en adelante.

**Enmienda 9ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 4.
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Propuesta: 2º) Supresión del apartado 2 del artículo 7

Texto original: 2. Asimismo, siempre que se suscriba el oportuno convenio de colaboración para ello, gozarán automáticamente de una bonificación del 50 por 100 de la cuota del impuesto, las construcciones que sean promovidas por cofradías y hermandades agrupadas en la Agrupación de Cofradías de la Semana Santa de Málaga para albergar sus respectivas sedes.

**Enmienda 10ª.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL nº 5.
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

El artículo 3º g) de la Ordenanza Fiscal nº 5 (Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana), recoge, como supuesto de no sujeción, "las transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial". Dicho supuesto de no sujeción, pretende eximir del pago del impuesto al cónyuge e hijos beneficiarios de una transmisión de un inmueble motivada por un procedimiento de nulidad, separación o divorcio.

Sin embargo, el cónyuge viudo y los hijos huérfanos que son beneficiarios de una transmisión de un inmueble a resultas de la sucesión del cónyuge o progenitor fallecido deben pagar íntegramente la deuda tributaria por este impuesto, aunque lo que hereden sea el 50% de su vivienda habitual. Incluso se dan muchos casos en que el cónyuge viudo o los hijos huérfanos heredan solamente el porcentaje de la vivienda habitual que pertenecía al cónyuge o progenitor fallecido, sin haber heredado cantidad en metálico alguna, lo que ocasiona un problema serio a los "herederos" que viene a sumarse a su reciente drama familiar.

Propuesta: Modificación en el artículo 6 de la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, para que la bonificación en las transmisiones mortis causa de bienes inmuebles, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, sea en todos los casos

del 95% de la cuota resultante siempre que constituya la primera residencia de los beneficiarios.

Enmienda 11ª.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL nº 5.
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Propuesta: Inclusión en la Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, un supuesto de bonificación, del 95% sobre la cuota íntegra resultante, en las transmisiones resultantes de un procedimiento de ejecución hipotecaria, o bien por dación en pago, a favor de los ex propietarios desahuciados o dadores en pago.

Enmienda 12ª.- ORDENANZA FISCAL Nº 10.
Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública.

Aprovechamientos especiales con puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones durante la Feria de Málaga o en las Festividades o Festejos tradicionales.

Artículo 14.1, 2 párrafo. Texto original: Los bares que se establecen durante el periodo de pre-feria se liquidarán por la misma tarifa que los bares que ocupan parcela una vez inaugurada la feria, pero la cantidad resultante estará bonificada en un 90 %.

Texto propuesto por Izquierda Unida: Los bares que se establecen durante el periodo de pre-feria se liquidarán por la misma tarifa que los bares que ocupan parcela una vez inaugurada la feria, pero la cantidad resultante estará bonificada en un 50%.

Enmienda 13ª.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 13.
Tasas por Derechos de Examen

Propuesta bonificaciones:

Apoyo a familias numerosas:

- Reducción del 100% en las tasas de procesos de selección.

Integración y eliminación de barreras arquitectónicas:

- Reducción del 100% de las tasas de procesos en los que participen para discapacitados y desempleados.

Enmienda 14ª.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 15.
Tasas por Actuaciones Urbanísticas

Propuesta bonificaciones:

Apoyo a la conservación del casco histórico y edificios monumentales o históricos:

- Reducción del 75% de la tasa de licencias urbanísticas para obras en inmuebles con protección urbanística integral, y 50% para construcciones situadas en calles de categoría fiscal de 4 a 7.

Enmienda 15ª.- PROPUESTA NORMATIVA A LA ORDENANZA FISCAL Nº 46.
Prestación de servicios del Parque Zoológico Municipal

Como forma de reducir la formación de colonias de animales, controlar la población y luchar contra el abandono animal.

Propuesta: Reducción de un 15% de las tarifas del precio público de esterilización animal"

VOTACIÓN

En relación con la Propuesta y las Enmiendas antes transcritas, tras el debate y votación de las mismas, se produjeron los siguientes resultados:

- **ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

Rechazadas con los siguientes votos:

2 Votos a favor de la representante del Grupo Municipal Socialista y del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

4 Votos en contra de las representantes del Grupo Municipal Popular.

- **ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA:**

Rechazadas con los siguientes votos:

2 Votos a favor del representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y de la representante del Grupo Municipal Socialista.

4 Votos en contra de las representantes del Grupo Municipal Popular.

- **PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA REFERENTE A LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2014, APROBADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013:**

4 Votos a favor de las representantes del Grupo Municipal Popular.

2 Votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales Socialistas y de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

Consecuentemente con lo anterior, la Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Personal referente a la aprobación de las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos Municipales para el ejercicio 2014, y desestimar la totalidad de las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.

A los efectos previstos en el art. 134.3 del ROP, los representantes de los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, hicieron constar expresamente, su intención de mantener sus respectivas Enmiendas para ser debatidas en la correspondiente sesión plenaria.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aprobación inicial de las Ordenanzas Regulatoras de Tributos y Precios Públicos Municipales para el ejercicio 2014, conforme a los proyectos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- La desestimación de la totalidad de las Enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Socialista y de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, que quedan transcritas en el presente Dictamen.

TERCERO.- Que se de al expediente el trámite reglamentariamente establecido.

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2014.

La Sra. Presidenta procedió a exponer los motivos de la Propuesta referenciada, y criticó la actitud del Grupo Municipal Socialista por aprovechar la misma para presentar enmiendas al Reglamento, no siendo el momento más oportuno.

El Sr. Zorrilla, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, señaló que iba a votar a favor de la Propuesta.

Intervino a continuación la Sra. Montiel Torres, quien indicó que la Sra. Presidenta, durante el resto del año, invitaba a los grupos municipales de la oposición a que presentaran las mociones relativas a las ordenanzas fiscales cuando se produce el debate sobre su aprobación, de ahí que se hayan presentado las enmiendas correspondientes por el Grupo Municipal Socialista.

Sobre este punto número 2, y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

----- 0 -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO

Sesión Extraordinaria 09/13 de 11 de octubre de 2013

PUNTO Nº 02- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2014. DEBATE Y VOTACIÓN DE ENMIENDAS.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el citado Expediente, en el que obra el **ACUERDO ADOPTADO POR LA ILTMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en la sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

“ACUERDO ADOPTADO POR LA ILMA. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2013, EN RELACIÓN CON EL PUNTO SIGUIENTE:

PUNTO Nº U-1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL TEXTO REGULADOR DEL REGLAMENTO DE AYUDAS AL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES A PERSONAS DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA PARA EL EJERCICIO 2014.

La Junta de Gobierno Local conoció la Propuesta de la Teniente Alcalde Delegada de Economía y Presupuestos, de fecha 3 de octubre de 2013, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se somete a la consideración del Ilتما. Junta de Gobierno Local, y se propone su aprobación como Proyecto la modificación del texto regulador del Reglamento de Ayudas al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a Personas del Municipio de Málaga para el próximo año.

INTRODUCCIÓN

En el año 2001 el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de forma pionera, aprobó por vez primera el inicialmente denominado Reglamento Municipal de Servicios Sociales Especializados, y cuya actual denominación es la de Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga, según acuerdo plenario de 24 de septiembre de 2009. Este reglamento se ha convertido en un referente a nivel nacional como ejemplo de las posibilidades de extender al ámbito tributario la sensibilidad municipal en la protección de los colectivos más desfavorecidos; y sin temor a equivocarnos podemos llegar a afirmar que, desde entonces, se ha convertido en seña de identidad y referente de la ciudad de Málaga.

Los solicitantes que cada año se benefician de sus medidas son cada vez más numerosos. Desde su implantación todas las modificaciones introducidas en el texto reglamentario han intentado:

- a. Atender a las personas con necesidad o menos favorecidos de la ciudad ante la falta de programas o proyectos nacionales o autonómicos para éste.
- b. Simplificar los procedimientos de solicitud, concesión y aplicación.
- c. Contar con la mayor información posible de los colectivos afectados.

Sin embargo, el escenario económico que venimos soportando desde hace algunos ejercicios y sobre el que nuestro ayuntamiento poco puede hacer para resolverlo, la limitación de recursos económicos, la reducción en las aportaciones económicas de otras administraciones por la participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas, la disminución en la liquidación de tributos locales, el creciente endeudamiento de otras administraciones con este Ayuntamiento respecto a sus obligaciones tributarias municipales, la inactividad en las reformas de las haciendas locales por parte de otras instancias y el marcado carácter graciable de estas medidas, nos hace ir tomando medidas que garanticen, al menos, que las ayudas provocan los efectos pretendidos y resultan selectivas para los colectivos considerados como especialmente protegibles

MODIFICACIÓN PROPUESTA

La propuesta de modificación del Reglamento, recogida en el informe del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de fecha 30 de septiembre de 2013, afecta exclusivamente al Artículo 5.2, consiste básicamente en:

La voluntad de ampliar la posibilidad de disfrutar de la ayuda a unidades familiares matrimoniales o inscritas en el Registro de parejas de hecho titulares de inmuebles en copropiedad cuando el recibo del impuesto no está expedido a nombre del solicitante de la ayuda sino del otro copropietario, supuesto en el cual la ayuda estaba limitada a las uniones matrimoniales en régimen de gananciales, con la reforma, el régimen económico del matrimonio no es determinante de la concesión de la ayuda y las parejas de hecho debidamente inscritas podrán acceder a ella.

La modificación que se propone pretende dar cabida en la ayuda tanto a los matrimonios heterosexuales como a los homosexuales, así como a las parejas de hecho debidamente inscritas, entendiéndose por tales las que define el art. 3.1 de la Ley Andaluza 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, esto es, la unión de dos personas, con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable, en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

II. ARTICULO MODIFICADO

Artículo	ACTUAL	PROPUESTA MODIFICACION
5.2	<u>Artículo 5. Requisitos</u> 2º Que sea propietario/a, usufructuario/a,	<u>Artículo 5. Requisitos</u>

concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que esté sita en el término municipal de Málaga, que sea titular de una pensión, abonada por una institución pública española, desempleado/a, menor de 30 años, tenga hijos/as menores de un año a su cargo y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año en curso en relación a dicha vivienda.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplan los demás condicionantes previstos en el mencionado reglamento. Asimismo, tendrán derecho a percibir las prestaciones previstas en el Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga los/as solicitantes que no contando con documentos de pago a su nombre en el recibo del IBI del año en curso, sean copropietarios/as de las viviendas objeto de la solicitud, siempre que estas formen parte de los bienes integrantes de la sociedad matrimonial de gananciales. Para acreditar la circunstancia indicada el/la solicitante deberá de aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio y el régimen económico matrimonial aplicable al mismo, así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud. Las personas desempleadas deberán aportar fotocopia de la demanda de empleo en vigor.

También podrán beneficiarse de las ayudas las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo, aun cuando el recibo se gire a nombre del otro progenitor y siempre que cumplan los demás condicionantes previstos en el reglamento. En caso de separación o divorcio se presentará copia de la

2º Que sea propietario/a, usufructuario/a, concesionario/a o titular de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que esté sita en el término municipal de Málaga, que sea titular de una pensión, abonada por una institución pública española, desempleado/a, menor de 30 años, tenga hijos/as menores de un año a su cargo y que, además, figure como obligado/a al pago en el recibo del IBI del año en curso en relación a dicha vivienda.

Igualmente el régimen de ayudas resultará de aplicación para aquellos/as solicitantes que resulten titulares del inmueble, objeto de la misma, cuando el recibo del IBI se gire a nombre de su cónyuge fallecido/a, siempre que se cumplan los demás condicionantes previstos en el mencionado reglamento. Asimismo, tendrán derecho a percibir las prestaciones previstas en el Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga los/as solicitantes que no contando con documentos de pago a su nombre en el recibo del IBI del año en curso, sean copropietarios/as de las viviendas objeto de la solicitud, por estar casados/as o constituir una pareja de hecho debidamente inscrita en el Registro correspondiente. Para acreditar la circunstancia indicada el/la solicitante deberá de aportar fotocopia del libro de familia en el que conste la anotación del matrimonio así como fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda a que afecta la solicitud. La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho se acreditará mediante la oportuna certificación de su vigencia, no obstante, en cuanto al registro de Parejas de Hecho gestionado por el Ayuntamiento de Málaga, el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria recabará la información interna necesaria que acredite la inscripción en dicho Registro cuando sea preciso valorar esta circunstancia. Las personas desempleadas deberán aportar fotocopia de la demanda de empleo en

<p><i>correspondiente sentencia. En caso de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y copia de certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia. Para padres o madres con hijos menores a su cargo se presentará copia del libro de familia.</i></p> <p><i>Podrán ser beneficiarios/as los/as discapacitados/as que ostenten la titularidad del recibo del IBI así como aquellos/as solicitantes que tengan a su cargo o convivan con un familiar con grado de parentesco en línea directa de hasta el segundo grado que tenga la condición de discapacitado/a, siendo requisito imprescindible que el familiar se encuentre empadronado/a también en la vivienda objeto de la solicitud, junto con el/la solicitante. En ambos casos, la discapacidad deberá de ser igual o superior al 65%, debiendo acreditarse la misma mediante la correspondiente certificación en vigor expedida por el organismo competente, siendo además requisito específico para estos/as solicitantes que el valor catastral de la vivienda objeto de la solicitud no supere 119.113,00 euros.</i></p> <p><i>Podrán beneficiarse las víctimas de violencia de género que sean propietarios/as, usufructuarios/as, concesionarios/as o titulares de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que este situada en el término municipal de Málaga.</i></p> <p><i>En el caso concreto de las víctimas de violencia de género, será necesario que el valor catastral de la vivienda objeto de la solicitud no supere 119.113,00 euros.</i></p>	<p><i>vigor.</i></p> <p><i>También podrán beneficiarse de las ayudas las familias monoparentales con hijos/as menores a su cargo, aún cuando el recibo se gire a nombre del otro progenitor y siempre que cumplan los demás condicionantes previstos en el reglamento. En caso de separación o divorcio se presentará copia de la correspondiente sentencia. En caso de viudedad se presentará copia de la hoja del matrimonio del libro de familia y copia de certificado de defunción del cónyuge o de su correspondiente anotación en el libro de familia. Para padres o madres con hijos menores a su cargo se presentará copia del libro de familia.</i></p> <p><i>Podrán ser beneficiarios/as los/as discapacitados/as que ostenten la titularidad del recibo del IBI así como aquellos/as solicitantes que tengan a su cargo o convivan con un familiar con grado de parentesco en línea directa de hasta el segundo grado que tenga la condición de discapacitado/a, siendo requisito imprescindible que el familiar se encuentre empadronado/a también en la vivienda objeto de la solicitud, junto con el/la solicitante. En ambos casos, la discapacidad deberá de ser igual o superior al 65%, debiendo acreditarse la misma mediante la correspondiente certificación en vigor expedida por el organismo competente, siendo además requisito específico para estos/as solicitantes que el valor catastral de la vivienda objeto de la solicitud no supere 119.113,00 euros.</i></p> <p><i>Podrán beneficiarse las víctimas de violencia de género que sean propietarios/as, usufructuarios/as, concesionarios/as o titulares de un derecho de superficie sobre la vivienda donde habitualmente reside, siempre que este situada en el término municipal de Málaga.</i></p> <p><i>En el caso concreto de las víctimas de</i></p>
---	--

		<i>violencia de género, será necesario que el valor catastral de la vivienda objeto de la solicitud no supere 119.113,00 euros.</i>
--	--	---

PROPUESTA FINAL

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el informe del Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, de 30 de septiembre de 2013, y con la conformidad de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica municipal, se propone someter a la consideración de la Junta de Gobierno Local la modificación del presente Reglamento y su posterior traslado a la Comisión del Pleno de Economía, Promoción Empresarial y del Empleo, para que, en su caso, mediante el oportuno Dictamen, eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes acuerdos:

***PRIMERO.** Modificar el texto regulador del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles a personas del municipio de Málaga, conforme a lo expresado en los apartados anteriores.*

***SEGUNDO.** Dar al expediente el trámite reglamentariamente establecido”.*

Constan en el expediente Informes de Asesoría y de Intervención General, ambos de fecha 2 de octubre de 2013.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, dio su aprobación a la Propuesta que antecede, y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos”.

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local y la **apertura del correspondiente plazo**, el Grupo Político Municipal Socialista presentó sendas **ENMIENDAS**, que fueron retiradas por dicho Grupo en la misma Comisión.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Presupuestos referente al proyecto de modificación del texto regulador del Reglamento de Ayudas al Impuesto Sobre Bienes Inmuebles a Personas del Municipio de Málaga para el ejercicio 2014.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de la Modificación del Reglamento de Ayudas al Impuesto sobre Bienes Inmuebles para 2014 del Ayuntamiento de Málaga, en los términos acordados por la ltma. Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 4 de octubre de 2013, que quedan transcritos en el presente Dictamen.

PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS GESTIONADOS POR LA EMPRESA MIXTA MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE MÁLAGA, S.A., (MERCAMÁLAGA), QUE SERÁN DE APLICACIÓN EN EL AÑO 2014.

La Sra. Presidenta dio el uso de la palabra al Sr. Gerente de MERCAMÁLAGA, quien explicó de forma resumida el contenido de la Propuesta referenciada.

El Sr. Zorrilla Díaz señaló que el grupo municipal al que representaba iba a votar a favor de la Propuesta.

A continuación, la Sra. Montiel Torres señaló que al Grupo Municipal Socialista le parecía correcta la Propuesta, pero dada la situación excepcional de la economía solicitaba la congelación de los precios públicos, por lo que se abstendrían en la votación.

Sobre este punto número 3 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

----- 0 -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO

Sesión Extraordinaria 09/13 de 11 de octubre de 2013

PUNTO Nº 03- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS GESTIONADOS POR LA EMPRESA MIXTA MERCADOS

**CENTRALES DE ABASTECIMIENTOS DE MÁLAGA, S.A.
(MERCAMÁLAGA), QUE SERÁN DE APLICACIÓN EN EL AÑO 2014.**

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció el expediente tramitado, en el que, entre otros documentos obra la Propuesta del Director del Área de Gestión de Ingresos de fecha 30 de septiembre de 2013, cuyo texto se transcribe a continuación:

"En virtud de lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, según las instrucciones recibidas por la Delegación de Economía, Hacienda y Personal, adjunto se remite a la Comisión del Pleno de Economía, Promoción Empresarial y del Empleo, del próximo 27 de Septiembre, para su debate y posterior envío al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el expediente de modificación de los precios públicos, no regulados mediante Ordenanza, de la empresa mixta "Mercados Centrales de Abastecimientos de Málaga, S.A." (MERCAMÁLAGA), por acuerdo de su Consejo de Administración de 26 de julio de 2013, para el ejercicio 2.014.

La modificación que se propone alcanza al aspecto económico, previéndose una actualización de las tarifas de un 2,1 por 100 con respecto a las que actualmente están en vigor (IPC a Junio 2012/2013) y al establecimiento de un nuevo precio para el Módulo M-807 C.

Los nuevos precios habrán de regir a partir del día 1 de enero de 2014.

En el expediente consta, de manera favorable, dictamen del Jurado Tributario e informe de la Intervención General.

En base a todo ello, se propone:

Primero.- *La aprobación de los Precios Públicos gestionados por la Empresa Mixta "Mercados Centrales de Abastecimientos de Málaga, S.A." (MERCAMÁLAGA), que serán de aplicación en el año 2014.*

Segundo.- *Que se de al expediente el trámite reglamentariamente establecido".*

Asimismo, obra en el expediente el Estudio económico-financiero dirigido a la Alcaldía por el Gerente de la citada Empresa Mixta, de fecha 29 de Julio de 2013, el cual finaliza con las tarifas cuya aprobación, en concreto, se proponen, y que se transcriben a continuación:

Pabellón de Pescados	1.618,36 €	Por módulo
Pabellones 100 y 200	1.095,16 €	Por módulo
M-113	1.468,28 €	
M-246	1.831,09 €	
Pabellón 300	350,45 €	Por módulo
M-361 y 362	323,82 €	Por módulo
M-364	167,14 €	
M-366	643,69 €	
Pabellón 400	934,27 €	
M-401 al 410	835,63 €	Por módulo
Pabellón 600	337,64 €	Por módulo
M-601-602-617-618	335,99 €	Por módulo
M-701	934,27 €	
M-801	3.951,11 €	
M-802	4.027,87 €	
M-806	1.859,52 €	
M-807 C	490,15 €	

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado, con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal Popular y del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, y la abstención de la representante del Grupo Municipal Socialista.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de los Precios Públicos gestionados por la Empresa Mixta Mercados Centrales de Abastecimientos de Málaga, S.A., (MERCAMÁLAGA) que serán de aplicación en el año 2014, y que figuran detallados en el presente Dictamen.

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS PARA 2014 GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A. (EMTSAM), DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA.

La Sra. Presidenta dio el uso de la palabra al Sr. Oneto, quien explicó de forma resumida el contenido de la Propuesta referenciada.

El Sr. Zorrilla Díaz señaló que se remitía a lo expuesto en el Consejo de Administración de la EMT, e indicó que el grupo municipal al que representaba iba a votar a favor de la Propuesta.

A continuación, la Sra. Montiel Torres señaló que se remitía a lo expuesto en el Consejo de Administración de la EMT, e indicó que el grupo municipal al que representaba iba a votar a favor de la Propuesta.

Sobre este punto número 4 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen favorable:

----- 0 -----

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ECONOMÍA, PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y EMPLEO

Sesión Extraordinaria 09/13 de 11 de octubre de 2013

PUNTO Nº 04.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS TARIFAS PARA 2014 GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES, S.A. (EMTSAM), DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÁLAGA.

RESUMEN DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Accesibilidad y Movilidad, D. Raúl López Maldonado, de fecha 7 de octubre de 2013, sobre la aprobación de las citadas tarifas, una vez aprobadas por su Consejo de Administración en sesión celebrada el 4 de octubre anterior, y que son las que, a continuación, se detallan:

SOLICITUD DE TARIFAS PARA EL AÑO 2.014		TARIFAS 2014 SOLICITADAS SIN IVA EUROS
	EUROS ACTUAL	
1-Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) solo abonaran uno de estos conceptos:		
1,1- De servicios regulares permanentes de uso general:		
1,1,1,- AUTOBUSES DE CERCANIAS HASTA 30 km	0,40	0,41
1,1,2,- RESTO AUTOBUSES	0,92	0,93
1,2,- De servicios no encuadrados en el apartado anterior:		
1,2,1,- CUALQUIER SERVICIO	2,27	2,30
2,- Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:		
2,1- De servicios regulares permanentes de uso general:		
2,1,1,- VIAJEROS CERCANIAS HASTA 30 Km (1)	0,13	0,13
2,1,2,- RESTO DE VIAJEROS	0,21	0,21
2,2,- De servicios no encuadrados en el apartado anterior:		
2,2,1,- VIAJEROS CUALQUIER RECORRIDO	0,25	0,25
<p style="margin: 0;"> Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito. Su percepción por las Empresas Transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto "Servicio Estación de Autobuses" con su correspondiente tarifa, con independencia de la del Servicio Regular. </p>		
3,- Por utilización de los servicios de consigna automática:		

Dado que funciona las 24 horas del día, la tarifa será la que libremente establezca su explotador, siempre que se preste también el servicio de consigna "manual". En caso contrario, la tarifa será la que a continuación se expresa para el servicio manual de consigna

4,- Por utilización de los servicios de consigna manual:		
4,1,- POR CONSIGNA BULTO HASTA 50 KG	0,22	0,22
4,2,- BULTO MAYOR DE 50 KG.	0,28	0,28
4,3,- POR CADA DIA DE DEMORA	0,39	0,40
5,- Facturación del equipaje (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía).		
5,1,-POR CADA 10 Kg O FRACCION DE PESO EN EQUIPAJE Y ENCARGOS SIN INCLUIR EL PRECIO DEL TRANSPORTE	4,86	4,93
5,2,-MINIMO DE PERCEPCION	0,80	0,81
6,- Por alquiler de la zona de taquillas:		
6,1,-POR ALQUILER CADA MODULO DE TAQUILLA/MES	194,35	197,27
Los servicios de de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario		
7,- Servicio de aparcamiento de autobuses:		
7,1,- DE 08,00 A 22,00 HORAS, POR CADA HORA	1,29	1,31
7,2,- APARCAMIENTO DE UN AUTOBUS DE SERVICIO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DESDE LAS 22,00 HORAS A LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE SIN FRACCIONAMIENTO POR RAZON DE TIEMPO DENTRO DEL INDICADO	7,85	7,97
7,3,- POR APARCAMIENTO DE UN AUTOBUS QUE NO PRESTE SERVICIO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS (SIEMPRE QUE LA CAPACIDAD DE LA ESTACION LO PERMITA) DESDE LAS 22,00 HORAS A LAS 08,00 HORAS DEL DIA SIGUIENTE, SIN FRACCIONAMIENTO POR RAZON DE TIEMPO DENTRO DEL INDICADO	7,85	7,97

ESTAS TARIFAS SE VERAN INCREMENTADAS EN SU CORRESPONDIENTE IVA EN VIGOR QUE LE SEA APLICABLE

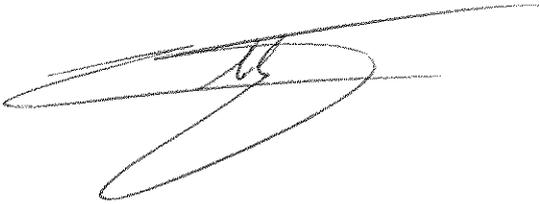
VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó dictaminar favorablemente el asunto epigrafiado.

PROPUESTA AL ÓRGANO DECISORIO

La aprobación de las Tarifas de la Estación de Autobuses gestionadas por la Empresa Malagueñas de Transportes, S.A. (EMTSAM), que serán de aplicación para el año 2014, conforme a lo acordado por el Consejo de Administración de la Empresa en sesión celebrada el 4 de octubre de 2013.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretaria, doy fe.



Vº Bº:
LA PRESIDENTA,

